

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE SALUD
Programa Contingencias Operacionales
Programa Contingencias Operacionales (05, 06)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	49
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS	01	583.636.293
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		583.636.283
		Del Gobierno Central		583.636.283
		007 Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		241.067.330
		009 Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		315.277.549
15	014	Fondo Nacional de Salud - Financiamiento GRD		27.291.404
		SALDO INICIAL DE CAJA		10
21	03	GASTOS	02, 04 03, 07	583.636.293
		GASTOS EN PERSONAL		210.698.569
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		152.614.719
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		213.352.733
		A Otras Entidades Públicas		213.352.733
26	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		213.352.733
		OTROS GASTOS CORRIENTES		6.970.262
		Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		6.970.262
35	02	SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se efectuará conforme a lo establecido en las glosas de los Programas de Atención Primaria, Prestaciones Institucionales y Financiamiento de Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico del Fondo Nacional de Salud, según corresponda.
- La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se comunicará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

- 02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

- a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.

- N° de cargos 5.027

- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)

- N° de horas semanales 43.571

- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)

- N° de cargos 307

- N° de horas semanales 8.596

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE SALUD
Programa Contingencias Operacionales
Programa Contingencias Operacionales (05, 06)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	49
PROGRAMA	:	01

Durante el año 2027, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.062.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

b1) Horas Extraordinarias año

- Miles de \$ 251.441

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.

- Miles de \$ 7.732.091

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 2.318

c) Convenios con personas naturales

c1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:

- N° de personas 41

- Miles de \$ 1.503.427

d) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:

- Miles de \$ 13.149.791

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 47.029

04 Incluye \$1.503.427 miles para la contratación de hasta 41 personas para la conformación de los Comités coordinadores de "Construcción" y "Técnico de Adquisición y Reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico (CTAR)", en el marco de los procesos licitatorios y de adjudicación del segundo Programa de Concesiones para Establecimientos Hospitalarios.

05 Parte de estos recursos podrán distribuirse para contribuir a la sustentabilidad financiera de los Servicios de Salud mediante compromisos para una mejor gestión administrativa y financiera.

Estos recursos se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley, en lo que fuere pertinente, y podrán destinarse a gastos en personal, bienes y servicios de consumo, y adquisición de activos no financieros, los

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE SALUD
Programa Contingencias Operacionales
Programa Contingencias Operacionales (05, 06)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	49
PROGRAMA	:	01

cuales se imputarán en los presupuestos de los Servicios de Salud según corresponda.

Su distribución, criterios de asignación, incentivos de gestión, usos específicos en que se emplearán estos recursos, así como también la forma y procedimiento de entrega y rendición de cuentas, se regirá por una resolución conjunta del Ministerio de Salud y la Dirección de Presupuestos, la cual deberá estar tramitada a más tardar antes del 31 de marzo de 2027.

La distribución de los recursos, los criterios de asignación y los usos específicos en los distintos servicios de salud sea para nivel primario, secundario y terciario serán informados desde el mes de abril mensualmente por la Subsecretaría de Redes Asistenciales a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

- 06 Se podrán recibir recursos de los Gobiernos Regionales para gastos en bienes y servicios de consumo. Con cargo a estos recursos solo se podrán financiar gastos transitorios o por única vez.
- 07 El Ministerio de Salud remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y publicará en su portal institucional, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la ley, un informe consolidado que detalle los recursos del "Programa de Contingencias Operacionales" correspondientes al ejercicio fiscal 2026, indicando los excedentes que se encuentren no ejecutados y disponibles para aplicación o traslado en el año 2027, indicando origen, saldos y montos asociados.